

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, mediante el cual exhibe la documental que acompaña, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa autorizados y delegados, y revoca a los nombrados con anterioridad. Por otro lado, respecto a la solicitud de tomar registro fotográfico de las actuaciones, dígamele que, deberá estarse a lo acordado en proveído de once de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición. Por otra parte, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples de cualquier constancia que obre en el expediente, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos. Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020. Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue copia simple del problemario relacionado con la presente acción de inconstitucionalidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal proveerá al respecto, por lo que, en su momento, la promovente deberá tener en cuenta lo previsto en el invocado Acuerdo General de Administración número II/2020. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de quien tenía reconocida personalidad como Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit en el presente asunto, por lo que atento a las manifestaciones que esgrime y a la documental exhibida, se acuerda favorablemente su petición, por lo que se revoca la solicitud para acceder al expediente electrónico en el presente asunto por parte del promovente, en la inteligencia de que surtirá efectos una vez que el presente proveído se integre al medio de control constitucional que nos ocupa. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsecuentes. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes hasta el cierre de instrucción.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2021 Y SU ACUMULADA 105/2021</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p style="text-align: right;">23/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y escritos, respectivamente, del delegado del Poder Ejecutivo Federal, de los delegados de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como de la delegada de los diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso General, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en relación con la acción de inconstitucionalidad 105/2021. De forma particular, se tiene a la delegada del Senado de la República reiterando el domicilio previamente señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En otro orden de ideas, de los autos se observa que diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión han sido omisos en exhibir los documentos requeridos mediante proveído de cuatro de agosto del año en curso, respecto de la acción de inconstitucionalidad 105/2021, en consecuencia, el presente asunto se resolverá con los elementos que obren en autos por lo que se refiere a la personalidad de las personas precisadas en el presente acuerdo, quienes se ostentan como diversos diputados integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que en su caso puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2021	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	17/septiembre/2021
			<p>Vistas las razones actuariales, en las que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Oaxaca, los oficios 6889/2021 y 6890/2021 que contienen el diverso proveído de veintisiete de agosto del presente año, se ordena notificar, por esta ocasión, en sus residencias oficiales.</p> <p>En consecuencia, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, precisen o señalen nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2021</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene cumpliendo la prevención formulada mediante proveído de doce de agosto del año en curso, al remitir copia certificada de la documental que acredita el carácter con el que se ostenta.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.</p> <p>Luego, en cuanto a la petición de que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la peticionaria para que haga</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios fotográficos o tecnológicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas a la presente acción de inconstitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Asimismo, atento a su solicitud, se ordena expedir a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Todo lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>En esa lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Poder Legislativo de la Ciudad de México, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates respectivos.</p> <p>Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar o copia certificada de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, con copia simple del escrito inicial, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Luego, se hace del conocimiento de las partes</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>involucradas en este medio de control, que a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa también podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.</p>
6	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 226/2019	ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del perito designado por este Alto Tribunal en materia de Geografía y Tecnología Geoespacial, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de cuatro de agosto del presente año, al presentar su planilla de honorarios y gastos.</p> <p>De esta forma, dese vista con copia del escrito (registro 2497-SEPJF) al Estado de Quintana Roo, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los gastos y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>honorarios solicitados por el perito oficial, apercibido que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del Estado de Quintana Roo, toda vez que es inexistente la omisión de emplazar a los peritos designados por el Estado de Yucatán en las materias Histórica e Historia; de Arqueología y de Lingüística Histórica, a efecto de que presenten sus respectivos dictámenes.</p> <p>Cabe señalar que, mediante auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, entre otras cuestiones, se tuvo a las partes anunciando en tiempo y forma, como pruebas, las periciales siguientes:</p> <p>Parte Materia de la pericial</p> <p>Campeche</p> <ul style="list-style-type: none"> - Histórica - Cartográfica <p>Quintana Roo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cartografía y Geoposicionamiento - Geografía y Tecnología Geoespacial - Historia - Arqueología - Lingüística Histórica <p>Yucatán</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geodésica y Cartográfica - Inspección Judicial con asistencia de perito en materia de Geoposicionamiento <p>Luego, en lo que interesa, por acuerdo de cuatro de agosto siguiente, se tuvo al Estado de Yucatán adicionando los cuestionarios propuestos por la parte demandada de las pruebas periciales en materias de Historia y Arqueología, a través del escrito recibido el uno de junio de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>con el número 008732.</p> <p>De esta forma, Yucatán amplió la prueba pericial en materia de Historia ofrecida por Quintana Roo, con dieciocho preguntas; y la prueba pericial en materia de Arqueología ofrecida también por Quintana Roo, con trece preguntas; sin designar peritos para tal efecto, esto es, adicionó las pruebas periciales en comento para que fueran consideradas en los dictámenes que, en su momento emitieran, los peritos designados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, razón por la cual el pago de los gastos y honorarios de los peritos nombrados por el Ministro instructor se dividió entre las partes oferente y adicionante.</p> <p>Ahora bien, en relación con la prueba pericial en materia de Lingüística Histórica, ofrecida por el Estado de Quintana Roo, de autos se advierte que ésta no fue adicionada por alguna de las partes, máxime que el Estado de Yucatán no designó perito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de agosto del año en curso, al remitir copia certificada de las constancias de los juicios de amparo indirectos 334/2020 y 335/2020, interpuestos contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>TJA/3aS/81/2016, mismos que se encuentran pendientes de resolución.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2021</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: right;">10/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno y del delegado del Congreso, ambos de Baja California Sur, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de agosto del año en curso, al remitir, respectivamente, los oficios números MD/014/2021 y MD/015/2021 emitidos por el Poder Legislativo de la entidad y dirigidos al Gobernador Estado, así como copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a los citados oficios.</p> <p>Asimismo, se tiene al Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, presentando el informando de mérito.</p> <p>Dada la naturaleza del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Poder Legislativo de Tamaulipas, sin embargo, no ha lugar a acordar respecto de su contenido, toda vez que el promovente no cuenta con personalidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>reconocida en autos; sin que al efecto, sea factible tenerlo por presentado con el carácter con el que comparece, en virtud de que fue omiso en acompañar copia certificada de la documental que así lo acredite.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2021</p> <p>I. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DE PUEBLA</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio DGAJEPL/CAJC/568/2021 y anexos, de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de Puebla.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Asimismo, se tiene al Poder Legislativo de Puebla desahogando el requerimiento formulado en proveído de catorce de mayo de dos mil veintiuno, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de los Decretos impugnados, dejando sin efectos el apercibimiento decretado.</p> <p>II. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DE PUEBLA</p> <p>Respecto al oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC-</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>D/0935/2021 y anexos de quien se ostenta como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, suscrito de manera electrónica, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, la instrumental de actuaciones, cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de Puebla, de que se otorgue la autorización para consultar el expediente electrónico, dígame que no ha lugar a acordar de conformidad a su petición toda vez que no proporciona la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que pretende autorizar.</p> <p>En este orden de ideas, se tiene por cumplido de manera parcial el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo de Puebla, mediante proveído de catorce de mayo de dos mil veintiuno, al remitir únicamente la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que contiene el Decreto controvertido en este asunto; y, de una revisión exhaustiva hecha a los anexos que acompañó con su oficio, se advierte que no remitió la documentación requerida, siendo ésta indubitable para la debida resolución de este asunto.</p> <p>Consecuentemente, se requiere al Poder Ejecutivo de Puebla, -autoridad promulgadora de la norma impugnada-, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ejemplares de los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Periódicos Oficiales de la entidad; o bien, copia certificada del documento atinente donde conste la publicación de los Decretos impugnados, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto por el que se adiciona el artículo 105, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. • Decreto por el que se adiciona el artículo 79, primer párrafo, fracción X de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de marzo de dos mil uno. • Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal, del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de junio de dos mil nueve. <p>En la inteligencia de que subsiste el apercibimiento decretado en el referido proveído de catorce de mayo de dos mil veintiuno.</p> <p>III. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE PUEBLA</p> <p>Por lo que corresponde a la Secretaría de Gobernación de Puebla, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios SG/SJ/DGAJ/DJCO/1652/2021, SEGOB/SG/SJ/DGAJ/DJCO/1694/2021 y anexos, suscritos de manera autógrafa por el Director Jurídico de lo Contencioso de la Secretaría de Gobernación de Puebla, en tal virtud, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando como pruebas las documentales</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>IV. VISTA AL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO FEDERAL</p> <p>Atento a lo anterior, dese vista al Municipio de Puebla, Puebla, en el entendido de que los oficios y anexos, pueden ser consultados de manera electrónica, toda vez que mediante proveído de cuatro de junio de dos mil veintiuno, se le autorizó el acceso al expediente electrónico.</p> <p>También, con copia simple de los oficios de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>V. FIJACIÓN DE DÍA, HORA Y PREPARACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y, con la finalidad de celebrar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señalan las once horas del veinte de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de mérito, a través de videoconferencia.</p> <p>Con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se deberá de atender a los lineamientos previstos en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En este orden de ideas, en caso de que las partes deseen asistir a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, es necesario que proporcionen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el correspondiente nombre completo de la persona que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota, en su carácter de representante legal o delegado; en el entendido que deberá contar con FIREL o, firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando al efecto su Clave Única de Registro de Población (CURP) y, además, deberá remitir copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia, lo que deberá hacer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído; con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>En su caso, una vez hecho lo anterior y, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación verifique que los representantes legales o delegados que acudirán a la referida audiencia cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordara lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Dicha audiencia se llevará en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, por el personal de dicha Sección que aquélla designe, así como de las partes que al efecto comparezcan.</p> <p>Por su parte, el acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las once horas del veinte de octubre de dos mil veintiuno, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma),</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>según corresponda, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia se deberá mostrar a la Titular de la referida Sección de Trámite, la misma identificación original que se remitió con la autorización.</p> <p>Cabe precisar que el botón “ACCEDER”, estará habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia; y, concluido ese plazo de tiempo el pulsador desaparecerá, sin que posteriormente se pueda activar. Por tanto, se les requiere para que se presenten puntualmente al desahogo de la diligencia en cita.</p> <p>VI. PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES</p> <p>Se reitera en este asunto que, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal o delegado; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma.</p> <p>En este mismo orden de ideas, también se reitera que las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “Buzón Judicial Automatizado”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.</p> <p>Asimismo, se reitera a las partes que al momento de llevar a cabo la referida audiencia, en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>su presentación deberá realizarse, como se indicó, a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>VII. CERTIFICACIÓN DE PLAZO Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p> <p>VIII. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES A su vez, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">09/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y del Consejero Jurídico de la referida entidad federativa, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y autorizados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Asimismo, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintiuno, al remitir copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado, número mil quince (1015), así como del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>cinco mil novecientos veintinueve (5929) de treinta y uno de marzo del año en curso, en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otra parte, se tiene al representante legal del Poder Ejecutivo de la entidad realizando la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía para sí y autorizar al delegado que menciona para tales efectos.</p> <p>En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente del representante legal de ese poder, la que se ordena agregar al expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición y por tanto, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no revoquen dicha solicitud.</p> <p>De lo anterior se exceptúa a la persona que refiere el promovente; toda vez que, derivado de la consulta en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, dígasele que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Atento a lo anterior, se precisa que el acceso estará condicionado a que las firmas, con las cuales se otorgan las autorizaciones, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al expediente de este medio de control de constitucionalidad.</p> <p>En cuanto a la petición del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el sentido de usar equipo tecnológico para grabar o tomar registros fotográficos de la documentación que obre en autos, hágase de su conocimiento</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que, su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a dicha autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe a la autoridad solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que obra en el expediente electrónico o se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Consecuentemente, con copia del oficio y escrito de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos; a la Fiscalía</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>General de la República, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELO</p>	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno todos del Estado de Morelos, con la personalidad con la que se ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se les tiene designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.</p> <p>En consecuencia, se tiene al Poder Legislativo, Ejecutivo y Secretario de Gobierno todos del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, al exhibir las documentales relacionadas con el acto impugnado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.</p> <p>Córrase traslado al Poder Judicial del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, con copia simple del oficio y escritos de contestación de demanda en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>En ese orden de ideas, se señalan las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos y en la que se formularán por escrito los alegatos correspondientes, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la Titular de la referida Sección de Trámite, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General número 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción remitida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Sección que aquélla designe; además, deberán de enviar copia digitalizada de la identificación oficial con fotografía, con la que se identificará el día de la audiencia; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes y quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se acuerda favorablemente la autorización de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>acceso al expediente electrónico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de las persona enunciada en primer lugar, no así de la segunda persona referida, hasta en tanto acredite que su respectiva FIREL y e.firma se encuentra vigente, en el entendido de que los delegados autorizados podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, conforme a la última parte del párrafo segundo del citado artículo 12, el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.</p> <p>Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo la recepción de notificaciones electrónicas, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación por lista de este proveído, en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar a acordar favorable la solicitud del Secretario de Gobierno de acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas, en razón de que las respectivas FIREL y e.firma de las personas que autoriza para tal efecto, no se encuentran vigentes.</p> <p>En ese orden de ideas, en cuanto a la petición del Secretario de Gobierno y Poder Ejecutivo Estatales, de que se les autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado y Secretario de Gobierno, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Se ordena agregar a los autos las constancias de verificación al expediente de FIREL y e.firma, de las personas autorizadas.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA	<p style="text-align: right;">17/septiembre/2021</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos, de quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, se acuerda lo siguiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>La controversia constitucional es promovida en contra del Poder Legislativo de la referida entidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>Asimismo, se le tiene designando autorizados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud en el sentido de tener el correo electrónico que menciona, toda vez que tal forma de notificación no se encuentra regulada en la Ley Reglamentaria de la Materia.</p> <p>Por otra parte, en atención a la manifestación expresa de la promovente, para acceso al expediente electrónico, a través de la persona que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, la cual se ordena agregar al expediente, se advierte que, la autorizada cuenta con firma electrónica vigente; por lo que, con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su petición, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el acceso estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de este medio de control de constitucionalidad; asimismo, la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En consecuencia, se apercibe a la promovente, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente electrónico y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>En otro orden de ideas, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sinaloa, este último, con el fin de integrar debidamente el expediente, no obstante que no fue señalada expresamente como demandada; en consecuencia, se ordena emplazar a las autoridades demandadas con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus contestaciones, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) Del Poder Legislativo de la entidad, copias certificadas de los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, como son, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>debates, entre otros.</p> <p>b) Al Poder Ejecutivo local, original o copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación del Decreto controvertido.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Por otro lado, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes, incluyendo al Municipio actor que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f.</p> <p>Lo anterior, debe hacerse por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los requisitos ya citados.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad federativa.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.</p> <p>En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Luego, se acuerda favorablemente a los delegados que menciona la autorización de acceso al expediente electrónico, toda vez que éstos cuentan con firma electrónica (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído.</p> <p>Esto, en el entendido de que podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, conforme a la última parte del párrafo segundo del citado artículo 12, el acceso</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente.</p> <p>Asimismo, la consulta al expediente electrónico se podrá llevar a cabo una vez que el presente proveído se notifique por lista.</p> <p>Cabe señalar que conforme al artículo 15, párrafo primero, las personas con autorización para consultar el expediente electrónico podrán acceder a los acuerdos respectivos, de no haberse solicitado la realización de notificaciones por vía electrónica, una vez que su autorizante hubiere sido notificado respecto de aquél por alguno de los medios previstos en el artículo 4 de la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>En cuanto a su petición de que se les autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al peticionario para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios fotográficos o tecnológicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en líneas precedentes.</p> <p>Cabe señalar que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de Morelos; esta última autoridad en cuanto al refrendo del referido Decreto impugnado, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en definitiva al dictarse sentencia respecto de la legitimación pasiva de la mencionada autoridad.</p> <p>En consecuencia, empláceseles con copia simple del escrito, para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a fin de integrar debidamente el expediente, se requiere al Poder Legislativo de la entidad para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto número dos mil cuatrocientos cinco (2405); además, se requiere al Poder Ejecutivo local para que, remita copia certificada o el ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contenga la publicación del invocado Decreto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del escrito, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Luego, se hace del conocimiento de las partes que también pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga:</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados, de conformidad con el Acuerdo General número 8/2020.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
15	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2019	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, cuya personalidad está reconocida en autos, se le tiene compareciendo en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones, y desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, al informar los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, así como de las directrices dictadas para tal efecto en el proveído de referencia, y remitir las documentales en las que apoya su dicho.</p> <p>En ese sentido, se tiene al promovente realizando diversas manifestaciones.</p> <p>Visto lo anterior, con copia simple del oficio y anexos de la Secretaría de Hacienda y Crédito</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Público, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, apercibido que de no hacerlo, se resolverá lo que corresponda con las constancias que obren en autos.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar la copia simple del oficio 600-03-06-00-00-2021-0297, suscrito por quien se ostenta como Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, que contiene la resolución de nueve de agosto de dos mil veintiuno, emitida en alcance al oficio 600-03-06-00-00-2021-0096, de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, a fin de desahogar el requerimiento formulado relacionado con el cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto; cuyo contenido guarda identidad con el remitido en copia certificada por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, respecto del cual se determinó lo conducente en los párrafos que anteceden.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por otra parte, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021	RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p style="text-align: center;">10/septiembre/2021</p> <p>Vista la resolución dictada el siete de julio de dos mil veintiuno por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y fundado el presente recurso de reclamación y se revocó el auto de catorce de mayo de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>50/2021, así como el voto particular formulado por el Ministro precisado en el presente acuerdo, se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA